



Resolución Directoral

Nº 246-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUN 2021

VISTO

El Informe Nº 225-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 31 de mayo del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300gr, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, para la ejecución del Proyecto: **"Recuperación, protección y manejo de las especies de Flora y Fauna de alto valor ecológico en el ecosistema Altoandino de la cuenca del Rio Huenque de la Región Puno"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 003-2021-MIDAGRI-PEBLT**; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)*". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, además, el numeral 3 del artículo 42 del **Decreto Supremo Nº 377-2019-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual establece que: **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en**





Resolución Directoral

Nº 246 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUN 2021

forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)."

Que, es así que, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala sobre la **Comparación de precios.- Puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.**

Que, según el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N° 30225, establece sobre los **Documentos del procedimiento de selección**, señalando: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, además, en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la **Comparación de Precios**, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1.; indicando este numeral lo siguiente: b) Las especificaciones técnicas, los Términos de



Resolución Directoral

Nº 246 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUN 2021

Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda.

Que, según el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N° 30225, nos hace mención sobre las **Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios**, señalando así: 8.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”. (*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020- EF, publicado el 30 de junio de 2020 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. “98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.” (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 09 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la **Meta 0008: “Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas”**.

Que, Es así que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante el Informe N° 089-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-RAFDA, el Responsable de la **Meta 0008: “Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas”**, remite el requerimiento, para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300gr**, con la finalidad de cumplir con las metas físicas y financieras previstas en el Expediente Técnico, y en estricto cumplimiento del cuadro de necesidades de la **Meta 0008**, adjuntando para ello, el cuadro de necesidades, Especificaciones Técnicas y Pedido de Compra - SIGA. Posteriormente, el pedido que es ratificado y elevado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 486-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE.

Que, mediante Informe N° 859-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales observa que el presupuesto para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300gr**, supera el techo presupuestal asignado según lo programado para la **Meta 0008**, devolviéndose así al área usuaria para su conocimiento y fines correspondientes; por lo que mediante el Informe N°124-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-RAFDA, se realiza el reajuste del requerimiento para dicha





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago

Resolución Directoral

N° 246-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUN 2021

adquisición; siendo ratificado mediante Memorando N° 645-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, derivándose a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Que, es así, que mediante Informe N° 1029-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300gr, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, para la ejecución del **Proyecto: "Recuperación, protección y manejo de las especies de Flora y Fauna de alto valor ecológico en el ecosistema Altoandino de la cuenca del Rio Huenque de la Región Puno"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.

Que, a través del Memorando N° 714-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al Cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto **2.6.2.3.4.4. COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES**; a nivel de la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, hasta por el monto de **S/ 53,244.50 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 50/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, según certificación SIAF N° 0000000607, para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300GR**.

Que, es así que, mediante Informe N° 1061-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, remite el informe de cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de **COMPARACION DE PRECIOS**; y con Informe N° 1076-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300GR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, para la ejecución del **Proyecto: "Recuperación, protección y manejo de las especies de Flora y Fauna de alto valor ecológico en el ecosistema Altoandino de la cuenca del Rio Huenque de la Región Puno"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 4 de 6



Resolución Directoral

Nº 246-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUN 2021

Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **COMPARACION DE PRECIOS N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT**; ello en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 225-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución de actividades de la **Meta 0008**, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, por consiguiente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, por tal razón, la solicitud efectuada con el Informe N° 225-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificada con proveído de fecha 31 de mayo del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo emitir la correspondiente Resolución Directoral; siendo así, quien previo al informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente, y,



Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300gr, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas"**, para la ejecución del Proyecto: **"Recuperación, protección y manejo de las especies de Flora y Fauna de alto valor ecológico en el ecosistema Altoandino de la cuenca del Rio Huenque de la Región Puno"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de **COMPARACION DE PRECIOS N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT**, conforme al siguiente detalle:





Resolución Directoral

Nº 246 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUN 2021

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M.	CANT.	PPTO.VR.	FTE. FINANCIA.	ESP. DE GASTO
0008	Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas	Adquisición de Geotextil no Tejido de 300gr., para la Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	M2	6,415.00	8.30	19	2.6.2.3.4.4.
TOTAL					53,244.50		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1324-2021